

AVISO No. 191

03 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA AVILA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 5595 DEL 21 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **ANA AVILA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q. 03 de Abril de 2024

Señor (a):

ANA AVILA

Dirección: **CARRERA 2 No 1-115 EL CAIMO**

Celular: **313 688 1144**

Matricula No.58224

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 191 RESOLUCIÓN PQRDS 5595 DEL 21 DE MARZO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 191 RESOLUCIÓN PQRDS 5595 DEL 21 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5595

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

**RADICADO 2024PQR453713
MATRICULA 58224**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ANA AVILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR453713**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO** identificado con MATRICULA **58224**
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la dirección **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO** identificado con MATRICULA **58224** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad el predio ubicado en la **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO** identificado con MATRICULA **58224** se encuentra clasificado ante la Entidad en estrato socioeconómico tres (3) medio bajo.
4. Que el peticionario aportó con su escrito de petición Certificado expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se informa que el predio corresponde a **ESTRATO DOS (2)**.
5. Que dado lo anterior, se procede a realizar el cambio del estrato socioeconómico del predio ubicado en **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO** identificado con MATRICULA **58224**, al **ESTRATO 2**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Contrato	Dirección	Uso		Estrato		Cantidad Unidades Habitacionales	Cantidad Unidades Desocupadas	Tipo Zona
		Código	Descripción	Código	Descripción			
58224	46411	1	RESIDENCIAL	2	BAJO	1	0	

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA AVILA**, en el sentido de proceder a realizar el cambio del estrato socioeconómico al predio ubicado en la **CARRERA 2 N° 1-115 EL CAIMO** identificado con MATRICULA **58224**, al **ESTRATO 2**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **ANA AVILA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

